

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de octubre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de octubre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1091-2010-R.- CALLAO, 21 DE OCTUBRE DEL 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 393-2010-DFIPA (Expediente Nº 148557) recibido el 13 de setiembre del 2010, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Nº 191-2010CFIPA, reconociendo la elección de la profesora Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ como Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. f) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, expedir las Resoluciones de nombramiento de las autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir la documentación sustentatoria de los actos administrativos que han dado mérito a tales designaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150º del citado Reglamento, concordante con el Art. 29º del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos (02) años;

Que, por Resolución Nº 999-2010-R del 15 de setiembre del 2010, 401-2010-R de fecha 13 de abril del 2010, se encargó como Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos a la profesora Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ, a partir del 20 de julio del 2010, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2010;

Que, con Resolución Nº 191-2010-CFIPA de fecha 10 de setiembre del 2010, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, reconoce la elección, como Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, de la profesora Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ, a partir del 09 de setiembre del 2010 hasta el 08 de setiembre del 2012;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 254-2010-OP de la Oficina de Personal de fecha 20 de setiembre del 2010; a los Informes Nºs 1437-2010-UPEP/OPLA, 094-2010-UR-OPLA y Proveído Nº 1295-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 05 de octubre del 2010; al Informe Nº 675-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 19 de octubre del 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º del la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, en vía de regularización, como **Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos**, a la profesora Ing. **ANA CELINA LANCHO RUIZ**, a partir del 09 de setiembre del 2010 hasta el 08 de setiembre del 2012.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores, FIPA, Escuela Profesional, Dpto. Acdm., OPLA, OCI,
cc. OAGRA, OGA, OPER, UR, UE, ADUNAC e interesada.